



PricewaterhouseCoopers, S. C.
Mariano Escobedo 573
Col. Rincón del Bosque
11580 México, D.F.
Teléfono: 5263 6000
Fax: 5263 6010
www.pwc.com

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700, México, D. F.

México, D. F., 31 de julio de 2010

Estimado contador Pérez Cervantes:

PROYECTO DE AUSCULTACIÓN – NIF C-6 “Inmuebles, maquinaria y equipo”

Hemos analizado el proyecto de la NIF C-6 “Inmuebles, maquinaria y equipo” con referencia No. -021-10 (proyecto), preparado por el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera. Después de haber efectuado nuestro análisis sobre el proyecto, nos es grato enviarles nuestros comentarios, los cuales se indican en el anexo adjunto.

Aprovechamos la ocasión para felicitar al CID por el esfuerzo realizado en la preparación de esta norma, ya que la misma mejorará la calidad de la información financiera relativa al rubro de Inmuebles, maquinaria y equipo en el contexto de los estados financieros y, adicionalmente, se aproximará a una mayor convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. Carlos Méndez Rodríguez
Socio Líder de Auditoría

Anexo – El mencionado

Norma de Información Financiera (NIF) C-6 “Inmuebles, maquinaria y equipo”

ASPECTO GENERAL

Anticipo a proveedores:

Al igual que lo mencionado en nuestra carta relativa a los proyectos de las NIF C-5 “Pagos anticipados y otros activos” y C-4 “Inventarios”, sugerimos modificar los aspectos relacionados con los “Anticipos a proveedores”, debido a que generaría confusión el tratamiento contable descrito para dichos anticipos y no sería claro cuándo se puede concluir que se han transferido los beneficios y riesgos inherentes a los bienes adquiridos. Asimismo, del análisis que se lleve a cabo sobre la transmisión de beneficios y riesgos, podría darse el caso de que la conclusión se aparte de la sustancia económica de la transacción; además, difícilmente se podrían transferir completamente los beneficios y riesgos únicamente con el pago del anticipo.

ASPECTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA NORMA EN AUSCULTACIÓN

1. Introducción – Bases del marco conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF
Se sugiere corregir la NIF a la que se hace referencia en el párrafo IN8 (NIF C-6), debido a que la referencia correcta debe ser la NIF C-8.

2. Alcance

El párrafo número 6 de la norma en auscultación hace referencia a lo siguiente:

La entidad debe aplicar esta NIF a las propiedades que estén siendo construidas o desarrolladas para su uso futuro como propiedades de inversión, pero que no satisfacen todavía la definición de “propiedad de inversión” establecida en la NIF C-17, Propiedades de Inversión. Una vez que se haya completado la construcción o el desarrollo, la propiedad pasará a ser una inversión inmobiliaria y la entidad debe aplicar la NIF C-17. La NIF C-17 también debe aplicarse a las propiedades de inversión que estén siendo objeto de nuevos desarrollos, con el fin de ser utilizadas en el futuro como propiedades de inversión.

Actualmente no existe la NIF C-17 “Propiedades de inversión” a la que se hace referencia, si bien este cambio está en línea con la Norma Internacional, habrá que vigilar que la norma a la que se hace referencia se emita, en su caso, conjuntamente con la presente NIF C-6.

3. Definición de términos

Se sugiere agregar a la definición de valor específico de un activo para una entidad (incluye valor de uso) lo que se señala subrayado a continuación:

j) valor específico de un activo para una entidad (incluye el valor de uso) – es el valor presente de los flujos de efectivo futuros que una entidad espera obtener por el uso continuo de un activo y por su disposición al término de su vida útil; o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo.

Consideramos que lo anterior complementa la definición conforme lo la NIC 16 “Propiedades planta y equipo”.

4. Reconocimiento inicial: elementos del costo de una adquisición

Se sugiere agregar al inciso c) del párrafo 13 lo que se señala subrayado a continuación:

c) la estimación inicial de costos asociados con el retiro del componente y la rehabilitación del lugar donde se asienta cuando así se requiere. Una entidad en algunos casos incurre en dicha obligación cuando adquiere el componente o como consecuencia de haber utilizado dicho componente durante un determinado periodo (véase párrafo 22 posterior).

Aun cuando el inciso anterior remite al párrafo 22 de la misma NIF y a su vez éste remite al “Boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y otros compromisos,” creemos que el mencionarlo en la definición proporciona una claridad sobre el tratamiento de este tipo de costos cuando se requiere incurrir en ellos ya que estos costos pudieran considerarse, en su caso, como una obligación asumida sujeta a reconocimiento de una provisión que debe formar parte del costo de un activo.

5. Conceptos utilizados en la redacción de la norma

En el texto del párrafo 18 se menciona la palabra “aparcamiento”; sugerimos modificar dicha palabra por “estacionamiento”. Esta situación también se presenta en el párrafo 14, incisos b) y c), donde se mencionan palabras como “emplazamiento físico” y “manipulación”, las cuales podrían ser sustituidas por las palabras “ubicación del activo” y “manejo”, respectivamente. Estos cambios ayudarían a un mejor entendimiento de la norma.

6. Adaptaciones o mejoras

El párrafo 32 hace referencia a lo siguiente:

“El periodo de arrendamiento debe considerar la expectativa más razonable de renovación del contrato.”

Consideramos que dicho párrafo debe ser planteado de la siguiente forma:

“El periodo de arrendamiento debe considerar en el mismo, la expectativa de renovación del contrato, sólo cuando se posea certeza probable de que el mismo será renovado.”

El cambio anterior se propone para efectos de limitar que se reconozca una depreciación menor a la que razonablemente debe registrarse en relación con la probabilidad de renovación de un contrato. Lo anterior está en línea con lo indicado en el Boleín D-5 “Arrendamientos”.

7. Reconocimiento posterior: normas aplicables al deterioro

Al final del párrafo 80 se establece lo siguiente:

“Un componente ocioso en periodo operativo o un componente en periodo preoperativo y de instalación considerablemente excedido deben sujetarse a una prueba de deterioro.”

Consideramos que este párrafo genera una diferencia con la Normatividad Internacional, derivado de que la *NIC 16 “Propiedades planta y equipo”*, establece en sus fundamentos para conclusiones, que este tipo de activos deben ser depreciados desde que están disponibles para utilizarse considerando para ello su vida útil estimada y no aplicando sobre éstos pruebas anuales de deterioro.

8. Revelaciones a entidades públicas

El párrafo 103, inciso a), indica que las entidades públicas deben revelar ciertos aspectos relativos a la conciliación de los valores en libros al principio y final del periodo. Dado que el párrafo 91 de la NIF señala que en un entorno inflacionario, conforme a la NIF B-10 “Efectos de la inflación”, se deben reconocer cifras reexpresadas para Inmuebles, maquinaria y equipo, sugerimos se incorpore al inciso a) antes mencionado un concepto específico en la conciliación antes mencionada que se denomine “Movimientos relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”.

9. Apéndice A : guías de implementación

Si bien en la NIF se indica que el Apéndice “A” no es normativo, en lo relativo a los métodos de depreciación, consideramos el “métodos de actividad” inciso ii) método de horas trabajadas, podría generar confusiones respecto a la determinación de la depreciación, además de que la *MIC-16 “Propiedades, planta y equipo”*, no revela nada respecto a este método y podrían generarse diferencias con la normatividad internacional, por lo que sugerimos que el mismo se elimine de dicho apéndice.
